



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.
Vélez, 15 de julio de 2021.

Dora Gonzalez Franco
Secretaria

VERBAL SUMARIO
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Rad. 68861.31.84.001.2020.00014.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose vencido el término de traslado de la demanda sin que la parte demandada haya presentado contestación alguna, se procede a continuar con la etapa procesal contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se advierte que es factible y conveniente la práctica de pruebas y por ello se dispone:

PRIMERO: Decretar las siguientes pruebas para que se practiquen en audiencia:

1.1. PARTE DEMANDANTE

Documentales:

- Registro Civil de nacimiento de JEIMMY ALEJANDRA RUIZ MORENO
- Registro Civil de nacimiento de SARA ISABELA RUIZ MORENO
- Diligencia de conciliación, fijación de custodia y visitas
- Acta de conciliación N° 054 del ICBF

Testimoniales:

Recibir los testimonios de: WBEIMAR ANDRES PEÑA MENDOZA, MARIA FERNANDA RUIZ, MARTHA LUISA HERNANDEZ PEREZ y LINA ROSA MATEUS MEDINA.

La parte interesada deberá citarlos y advertirles de los efectos que acarrea su inasistencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del C.G.P.

Interrogatorio de Parte:

Citar a la demandada JULIETH TATIANA MORENO ESPEJO para que bajo la gravedad de juramento conteste el interrogatorio de parte que personalmente le formulará la apoderada del demandante en la audiencia decretada para tal fin.

1.2. PARTE DEMANDADA

No se decretan en razón a que no fueron solicitadas.

1.3. DE OFICIO

Interrogatorio de Parte:

Citar al demandante DAVID RUIZ y a la demandada JULIETH TATIANA MOENO ESPEJO para que en audiencia bajo la gravedad de juramento conteste el interrogatorio de parte que personalmente le formulará el Despacho.

Documentales:

1-. Solicítese a la parte demandante que con anterioridad a la realización de la audiencia envíe al correo electrónico j01pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co, los certificados actualizados de estudio de las menores de edad JEIMMY ALEJANDRA y SARA ISABELA RUIZ MORENO.



Pericial:

Se decreta el estudio biopsicosocial, valoración psicológica y nutricional de las niñas JEIMMY ALEJANDRA y SARA ISABELA RUÍZ quienes residen con su progenitor en la finca Parcela 2, vereda Palo Blanco de Vélez, celular 3133200931, correo electrónico darumta@gmail.com, por ello, se hace necesario comisionar para tal fin al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Vélez, para que a través del equipo interdisciplinario de dicha entidad se lleven a cabo las referidas valoraciones, con el fin de establecer el tipo de relación paterno filial que existe con su progenitor DAVID RUIZ MATEUS, así mismo deberá realizarse visita biopsicosocial a la residencia de la progenitora JULIETH TATIANA MORENO ESPEJO quien reside en la calle 7 B # 7-91 de Barbosa Santander, celular 310-6947742, correo electrónico tatissarajuan@gmail.com, por intermedio de dicha entidad. En tal sentido, **deberá enviarse comunicación**, con la información requerida para tal fin.

Una vez allegadas las valoraciones solicitadas, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por
anotación hecha en el estado fijado

HOY : **19 DE JULIO DE 2021**



Dora González Franco
Secretaria